	Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional Cédula de Observaciones	Hoja No 1 de 2 Número de auditoría 03/2017 Número de observación: 32 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano
---	---	--

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Sector: Educación	Clave: 11085
Área: Unidad Irapuato	Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

<p style="text-align: center;">INCONSISTENCIAS EN LA ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL CONTRATO No. CINVESTAV-SA-18-2016 SUSCRITO CON "JUANA GUTIÉRREZ ARIAS."</p> <p>Si como resultado de la Investigación de Mercado se determina que el procedimiento de contratación corresponde a Adjudicación Directa artículo 41º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento, de acuerdo a la fracción que corresponda, atendiendo el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el artículo 72º. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Derivado de la revisión a la documentación contenida en el expediente con número de contrato CINVESTAV-SA-18-2016, de fecha 07 de enero de 2016, correspondiente al Servicio de Vigilancia, con la C. Juana Gutiérrez Arias, mediante Adjudicación Directa por Artículo 41º. Fracción III, se detectó lo siguiente:</p> <p>1. Verificación del Acreditamiento de Excepción a la Licitación Pública.</p> <p>El contrato CINVESTAV-SA-18-2016, correspondiente al Servicio de Vigilancia, celebrado con la C. Juana Gutiérrez Arias, se adjudicó al amparo del artículo 41º. Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:</p> <p><i>"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</i></p> <p><i>III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados."</i></p>	<p><u>CORRECTIVAS.</u></p> <p>La Dirección de la Unidad Irapuato deberá instruir por escrito a la Subdirección Administrativa, para que proporcione y solvete los hallazgos que se enuncian a continuación:</p> <p>1. Proporcionar la documentación que acredite la excepción a la Licitación Pública, fundamentada en el artículo 41 fracción III.</p> <p>Se deberá entregar las documentales correspondientes a este Órgano Interno de Control a fin de acreditar los puntos antes citados.</p> <p style="text-align: right;">Fecha de Firma: 02/octubre/2017</p> <p style="text-align: right;">Fecha compromiso: 05/diciembre/2017</p>
--	--


 LCP. KARLA MUÑOZ VERGARA
 AUDITORA

Fecha de elaboración
 27/09/2017


 LIC. LAURA CECILIA PEREA RODRÍGUEZ
 TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional</p> <p>Cédula de Observaciones</p>	<p>Hoja No 2 de 2 Número de auditoría 03/2017 Número de observación: 32 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>
--	--	--

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Sector: Educación	Clave: 11085
Área: Unidad Irapuato	Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Asimismo para el cumplimiento de dicha excepción se debe acreditar lo indicado en el artículo 72º. Fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indica lo siguiente:


"Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad."


Por lo anterior, no existe evidencia en el expediente del acreditamiento de la excepción a la Licitación Pública a través del artículo 41º. Fracción III.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 41º. Fracción I
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 72º. Fracción I.



Dra. Gabriela Olmedo Álvarez
Directora de la Unidad Irapuato




C.P. Rodolfo de la Fuentes Lara.
Subdirector Administrativo



LCP. KARLA MUÑOZ VERGARA
AUDITORA

Fecha de elaboración
27/09/2017



LIC. LAURA CECILIA PEREA RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA